

ASTAC



TARIFA SIGNUS 2026

2025

ASTAC le informa sobre la **Tarifa Signus vigente a partir del 1 de enero de 2026**

(adjuntamos pdf tabla).

SIGNUS: Tarifa Ecovalor 2026

La tarifa experimenta una subida del 10% respecto a la del año 2025.

- **Vigentes a partir del 1 de enero del 2026.**
- **A continuación, les indicamos las tarifas de las categorías de neumáticos más comunes.**
- **Aprovechamos para recordarles cuales son las obligaciones del taller que genera NFU.**

Tarifa de Neumáticos ≤ 1400 mm y < 140 mm < 150 kg			
Categoría Comercial	Tipo neumático	Peso (Kg)	Precio (Ud)
< 1400 mm			
N1	Moto, scooter y ciclomotor, Agrícola y jardinería Resto de neumáticos	< 5	0,76 €
N2	Moto, Turismo, 4X4 y Furgoneta Agrícola y jardinería Industrial Resto de neumáticos	> 5 y ≤ 25	1,81 €

N3	Camión y autobús	> 25 y ≤ 50	6.15 €
	Agrícola		
	Industrial		
	Resto de neumáticos		
N4	Camión y autobús	> 50 y ≤ 75	12.29 €
	Agrícola		
	Industrial		
	Resto de neumáticos		
N5	Agrícola	≥ 75 y ≤ 100	15.29
	Industrial		
	Resto de neumáticos		

Principales **obligaciones de los talleres que generan NFU:**

***Especificar en la factura** de venta al consumidor la repercusión del coste de la gestión del NFU en el precio final. Se propone el siguiente texto:

“S.I Gestión de NFU, (RD 712/2025) Categoría: (la que corresponda), Coste de gestión: (el que corresponda)”.

En la factura de venta de neumáticos de reposición al consumidor o usuario final se incluirá el número de inscripción del productor del neumático en el Registro de Productores de Productos y se especificará en su precio la repercusión que tiene el coste de la gestión ambiental del residuo al que éste dará lugar cuando se convierta en neumático al final de su vida útil. Dicha información deberá figurar también en todas las facturas que se expidan con motivo de su comercialización hasta el consumidor o usuario final.

***Almacenamiento de NFU:**

-Que no estén mezclados con otros residuos o materiales.

-Podrán almacenarse enteros, reducidos a trozos, en gránulos, o en polvo.

-Se ajustará, en la medida en que resulte de aplicación, a lo previsto en el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, y otras normas de aplicación.

-La instalación será de acceso restringido y, por lo tanto, contará con vallado o cerramiento perimetral con una altura mínima de dos metros. La zona destinada específicamente al almacenamiento estará aislada de las demás dependencias de la instalación, si las hubiera.

-Estarán almacenados en un lugar protegido de la lluvia y el robo.

-Accesos adecuados para permitir la circulación de vehículos pesados.

-Protegida de las acciones desfavorables exteriores de modo que esté impedida la dispersión de los neumáticos.

-El suelo estará, al menos, debidamente compactado, acondicionado y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.

-La altura máxima de los apilamientos será de tres metros si están almacenados en pilas libres, y de seis metros para neumáticos enteros o troceados cuando estén almacenados en silos, trojes o silos horizontales.

-La instalación dispondrá de las medidas de prevención de los riesgos de incendio, así como de las medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para la prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

Sin más, reciba un saludo.